



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo de Cali -
Valle del Cauca**

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00121-00
Medio de control. Reparación Directa
Demandante. José Ancizar Beltrán y otros
Demandado: Une EPM Telecomunicaciones S.A.
Vinculado: Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP y o.

Auto de sustanciación No. 316

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, mediante oficio del 20 de junio pasado, devuelve el expediente remitido para el dictamen, informando que para la práctica de la prueba debe allegarse:

Se requiere que adjunte los siguientes documentos así:

1. **Certificación de Mejoría Médica Máxima** por Cirugía Plástica posterior a la realización y rehabilitación de la liberación de brida - injerto de piel total en antebrazo izquierdo, ordenada el 11/06/2024. (No ha alcanzado la MMM)
2. Aportar todos los exámenes que estas especialidades soliciten.
3. Una vez se aporte los anteriores esta Junta podrá solicitar valoraciones/exámenes complementarios de acuerdo a los hallazgos encontrados.

En consecuencia, se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta enviada por dicha entidad, para lo de su cargo.

Por lo anterior se,

Dispone

-PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación enviada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a fin de que presente en la documentación solicitada.

Notifíquese y Cúmplase,

(Firmado electrónicamente SAMAI)
PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez